

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 6

*Referencia:*

*Año:* 1964

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-02-1964

*Título:* POR EL CUAL SE CREAN VARIOS CARGOS Y SE SUPRIMEN OTROS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 15065

*Publicada el:* 24-02-1964

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Administración pública, Derecho Administrativo

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.439

*Rollo:* 36

*Posición:* 1365

Artículo 2º Se crea el siguiente cargo:		<i>Sección de Servicios Administrativos</i>	
<i>Procuraduría Auxiliar</i>		Dos Telefonistas de 1ª Categoría cada una	110.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00	<i>Sección de Contabilidad y Fiscalización</i>	
Artículo 3º Este Decreto-Ley regirá desde el 1º de marzo de 1964.		Oficial de 1ª Categoría	125.00
Comuníquese y publíquese.		<i>Dirección General de Agricultura</i>	
Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.		Oficial Mayor de 1ª Categoría	200.00
		<i>Divulgación Agrícola (Agencia Agrícola de Buena Vista)</i>	
ROBERTO F. CHIARI.		Jefe de Dirección de 1ª Categoría	325.00
El Ministro de Gobierno y Justicia,		Inspector Técnico de 2ª Categoría	200.00
MAX AROSEMENA.		<i>Sanidad Animal</i>	
El Ministro de Relaciones Exteriores,		Director Técnico de 2ª Categoría	B/550.00
GALILEO SOLIS.		<i>Departamento de Servicio Forestal y de Suelos (Servicio Forestal)</i>	
El Ministro de Hacienda y Tesoro,		Director de 1ª Categoría	500.00
JULIO E. LINARES.		<i>Sección de Agrología</i>	
El Ministro de Educación,		Jefe de Departamento	450.00
MANUEL SOLIS PALMA.		<i>Departamento de Economía Agrícola</i>	
El Ministro de Obras Públicas,		Director de 1ª Categoría	500.00
JOSE BERNARDO CARDENAS.		<i>Departamento de Pesca e Industrias Conexas</i>	
El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,		Jefe Técnico de 2ª Categoría	550.00
AZAZEL VARGAS.		<i>Sección de Investigaciones Biológicas</i>	
El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,		Jefe de Departamento	450.00
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.		<i>Sección de Estadística</i>	
El Ministro de la Presidencia,		Oficial Mayor de 1ª Categoría	200.00
GONZALO TAPIA COLLANTE.		<i>Departamento de Comercio</i>	
		Jefe de Dirección de 3ª Categoría	350.00
<i>Organo Legislativo</i>		<i>Administración de Recursos Minerales</i>	
<i>Comisión Legislativa Permanente</i>		Director Ejecutivo	650.00
Aprobado.		Jefe de Dirección de 1ª Categoría	325.00
El Presidente,		Artículo 2º Se crean los siguientes cargos:	
RICARDO A. ARANGO P.		<i>Administración y Contabilidad:</i>	
El Secretario General,		<i>Dirección General</i>	
Alberto Arango N.		Secretaría de 5ª Categoría	160.00
		Secretaría de 7ª Categoría	125.00
		<i>Sección de Presupuesto</i>	
		Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
		<i>Sección de Servicios Administrativos</i>	
		Dos Telefonistas de 2ª categoría cada una	100.00
		<i>Sección de Contabilidad y Fiscalización</i>	
		Oficial de 3ª Categoría	100.00
		<i>Dirección General de Agricultura</i>	
		Oficial Mayor de 4ª Categoría	B/175.00
		<i>Divulgación Agrícola (Agencia Agrícola de Buena Vista)</i>	
		Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
		Inspector Técnico de 3ª Categoría	175.00

DECRETO LEY NUMERO 6  
(DE 13 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se crean varios cargos y se suprimen otros en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, con la aprobación del Consejo de Gabinete y mediante acuerdo de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º Se eliminan los siguientes cargos:		
<i>Administración y Contabilidad</i>		
<i>Dirección General</i>	<i>Mensual</i>	
Secretaría de 4ª Categoría	B/200.00	
Secretaría de 6ª Categoría	150.00	
<i>Sección de Presupuesto</i>		
Jefe de Dirección de 1ª Categoría	325.00	

<i>Sanidad Animal</i>	
Director de 1ª Categoría	500.00
<i>Departamento de Servicio Forestal y Suelos</i>	
<i>Servicio Forestal</i>	
Jefe de Departamento	450.00
<i>Sección de Agrología</i>	
Jefe de Departamento de 1ª Categoría	400.00
<i>Departamento de Economía Agrícola</i>	
Jefe de Departamento	450.00
<i>Departamento de Pesca e Industrias</i>	
<i>Conexas</i>	
Jefe Técnico de Departamento	475.00
<i>Sección de Investigaciones Biológicas</i>	
Jefe de Departamento de 1ª Categoría	400.00
<i>Sección de Estadística</i>	
Oficial Mayor de 4ª Categoría	175.00
<i>Departamento de Comercio</i>	
Jefe de Dirección de 1ª Categoría	325.00
<i>Administración de Recursos Minerales</i>	
Director Técnico de 2ª Categoría	550.00
Jefe de Dirección de 3ª Categoría	275.00

Artículo 3º Este Decreto-Ley regirá desde el 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GALILEO SOLIS.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JULIO E. LINARES.

El Ministro de Educación,  
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE BERNARDO CARDENAS.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,  
AZAEL VARGAS.

El Ministro de Trabajo, Previsión  
Social y Salud Pública,  
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,  
GONZALO TAPIA COLLANTE.

*Organo Legislativo*  
*Comisión Legislativa Permanente*

Aprobado.

El Presidente,  
RICARDO A. ARANGO P.

El Secretario General,  
Alberto Arango N.

DECRETO LEY NUMERO 7

(DE 13 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se crean varios cargos y se suprimen otros en el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

*El Presidente de la República,*

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal 1º de la Ley 93 de 4 de diciembre de 1963, con la aprobación del Consejo de Gabinete y mediante acuerdo de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º Se eliminan los siguientes cargos:

*Despacho del Ministro* Mensual  
Sub-Jefe de Departamento de 3ª Cat. 275

*Administración General de Rentas Internas*  
Abogado II con B/325 mensuales 325

*Despacho del Vice-Ministro*  
Sub-Jefe de Departamento de 1ª Cat. 325

*Departamento Administrativo*  
Oficial Mayor de 4ª Categoría 175

*Dirección de Asuntos Financieros*  
Oficial Mayor de 1ª Categoría 200

*Sección Catastral — Colón*  
Oficial Mayor de 4ª Categoría 175

*Administración General de Tierras*  
Jefe d Departamento de 1ª Cat. 400

Jefe de Sección de 2ª Categoría  
(Dibujante) 225

5 Jefes de Sección de 2ª Categoría  
(Agrimensores) 225 c/u

Artículo 2º Se crean los siguientes cargos:

*Despacho del Ministro:*  
Secretaria de 2ª Categoría 250

*Despacho del Vice-Ministro*  
Secretario de 2ª Categoría 250

*Administración General de Rentas Internas*  
Secretaria III 275

*Departamento Administrativo*  
Estenógrafa de 2ª Categoría 125

*Departamento de Asuntos Financieros*  
Oficial Mayor de 4ª Categoría 175

*Sección Catastral — Colón*  
Secretaria de 7ª Categoría 125

*Administración General de Tierras*  
Ingeniero de 2ª Categoría 350

Dibujante de 1ª Categoría 175

5 Agrimensores de 1ª Categoría 175 c/u

Artículo 3º Este Decreto Ley regirá desde el 1º de marzo de 1964.

Comuníquese y publíquese.